



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte demandante elevó solicitud de entrega de depósito judicial. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 30 de septiembre de 2022



REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1423

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)  
DEMANDANTE: ALBA CONSUELO DELGADO RENDON  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00033-00**

Buga - Valle, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que la demandada COLPENSIONESA consigno la suma de \$333.333,00 por pago de costas del proceso ordinario, constituyendo el título judicial No 469770000071185, se considera pertinente acceder a la solicitud elevada por el Dr. LUIS FELIPE AGUILAR ARIAS, apoderado del demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir conforme al poder otorgado (Fl. 01).

En firme esta providencia, se continuara con el trámite del ejecutivo.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el depósito judicial efectuado por la demandada COLPENSIONES correspondiente al título judicial No 469770000071185 por valor de \$333.333,00 al Dr. LUIS FELIPE AGUILAR ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.891.781 y Tarjeta Profesional No.268.483 del C. S. de la Judicatura, apoderado de la demandante. Consignese a la cuenta de ahorros No 469773004267 del mencionado apoderado en el Banco Agrario.

SEGUNDO: En firme esta providencia, CONTINUAR con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIRCO UTRIA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **158** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

En la fecha del:  
**03/octubre/2022**



REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior habiendo confirmada la sentencia de primera instancia, hubo condena en costas en segunda instancia. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 30 de septiembre de 2022.



REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1426

PROCESO: ORDINARIO LABORAL (Prestaciones Sociales)  
DEMANDANTE: JHON EDGAR GONZALEZ DUQUE  
DEMANDADO: IP TECHNOLOGIES S.A.S.  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00328-00**

Guadalajara de Buga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, en consecuencia, téngase en cuenta lo referente a la condena y liquidación de costas.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas de primera y segunda instancia a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante; en consecuencia, se fijan como AGENCIAS EN DERECHO en primera instancia, la suma de \$600.000.00 Mcte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIRCO UTRÍA GUERRERO

RPG

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **158** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

En la fecha del:  
**03/octubre/2022**



REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandante, y a favor de la parte demandada, así:

A FAVOR DE LA DEMANDADA

Agencias en Derecho en <b>SEGUNDA INSTANCIA</b> , a cargo de la demandante y a favor de la demandada.	\$454.263.00
Primera Instancia	\$600.000.00
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ -----0-----
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:</b>	<b>\$1.054.263.00</b>

Guadalajara de Buga, 03 de octubre de 2022

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior habiendo confirmada la sentencia de primera instancia, hubo condena en costas en segunda instancia. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 30 de septiembre de 2022.

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1428

PROCESO: ORDINARIO LABORAL (Seguridad Social)  
DEMANDANTE: BEATRIZ RIVADENEIRA TORRES  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00056-00**

Guadalajara de Buga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, en consecuencia, téngase en cuenta lo referente a la condena y liquidación de costas.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas de primera a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante; en segunda instancia no hubo condena en costas, en consecuencia, se fijan como AGENCIAS EN DERECHO en primera instancia, la suma de \$500.000.00 Mcte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **158** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

En la fecha del:  
**03/octubre/2022**

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

RPG



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle,  
procede a elaborar la

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandante, y a favor de la parte demandada, así:

A FAVOR DE

Agencias en Derecho en <b>SEGUNDA INSTANCIA</b> , a cargo de la demandante y a favor de la demandada.	\$----0----
Primera Instancia	\$500.000.00
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ -----0-----
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:</b>	<b>\$500.000.00</b>

Guadalajara de Buga V., 03 de octubre de 2022

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia que estaba programada para el día de hoy 30 de septiembre de 2022 a las 09:00 AM, no se pudo llevar a cabo en razón a causas externas del Despacho que imposibilitó la realización de la presente diligencia. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 30 de septiembre de 2022

  
REINALDO FOSSO GALLO  
El Secretario.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1424

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ALBERTO CORREA GONZÁLEZ Y OTRO  
DEMANDADA: ADMINIST. COL PENSIONES COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00251-00**

Buga-Valle, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, constata esta judicatura que por causas ajenas al Despacho se imposibilitó la realización de la audiencia prevista para el 30/09/2022 a las 09:00 AM. En ese orden, adoptando las medidas necesarias para garantizar los derechos fundamentales de las partes e imprimir celeridad y rapidez en el presente trámite, se señalará nueva fecha y hora para continuar con la práctica de la audiencia pública del artículo 80º del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes de las consecuencias procesales por su inasistencia.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **09:00 am del 07 de OCTUBRE del 2022**, para continuar con la audiencia pública del **artículo 80º del C.P.T. y la S.S.**, para agotar la etapa de práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER a la audiencia pública, la que se hará de modo preferencial de forma virtual, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
MIRCO UTRÍA GUERRERO

LTM





INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se corrió traslado de las liquidaciones del crédito a las partes, manifestado la parte ejecutante que está de acuerdo con la liquidación presentada por la ejecutada Ingenio Pichichi S.A. Pasa para lo pertinente.

Buga - Valle, 30 de septiembre de 2022.

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1427

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)  
EJECUTANTE: JORGE GIRALDO Y OTROS  
EJECUTADO: INGENIO PICHICHI S.A  
RADICACION: 76-111-31-05-001-**2014-00440**-00

Buga - Valle, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, constata el Despacho al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, Ingenio Pichichi S.A., que la misma se encuentra ajustada a la SENTENCIA SL1316-2022 dictada por la SALA LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA proferida en sede de Casación el día 28 de MARZO de 2022, que sirve de base del presente juicio ejecutivo laboral, la cual deberá declararse en firme, máxime que el apoderado de la parte ejecutante, indico estar de acuerdo con tal liquidación.

Asimismo, se impartirá aprobación a la liquidación de costas del presente ejecutivo fijada en el auto inmediatamente anterior en suma de un millón de pesos para cada uno de los demandantes, y a cargo del ejecutado Ingenio Pichichi S.A para un total de costas de \$5.000.000,00

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada.

SEGUNDO: TENER como valor del crédito, liquidado al 21 de septiembre del año 2022, la suma de \$201.943.954,00 a cargo del ejecutado Ingenio Pichichi S.A.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas del presente ejecutivo, efectuada en auto 1367 del 22 de septiembre del año 2022, en valor de \$5.000.000,00 a favor de la parte codemandante y a cargo de la parte ejecutada.

CUARTO: LIBRESE oficio al Banco popular para que se sirva constituir los respectivos depósitos judiciales a órdenes del Juzgado en la cuenta No. 761112032001 del Banco Agrario de Colombia así:



JORGE GIRALDO CHAVEZ C.C No 98.374.603 la sumas de \$45.619.937,00  
CARLOS ALBERTO MARTINEZ PAJOI C.C 7.314.438.....\$34.814.951,00  
JOSE LIBARDO LINARES BOLAÑOS C.C No 79.381.845.....\$41.626.591,00  
HERIBERTO ALVARADO GUERRA C.C No 93.365.232.....\$53.001.655,00  
DANI ROJAS ROJAS C.C No 94.471.047.....\$31.880.820,00

Gran Total la suma de..... **\$206.943.954, 00**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **158** de hoy  
se notifica a las partes el  
auto anterior.

En la fecha del:  
**03/octubre/2022**



REINALDO TORRES GALLO  
EL SECRETARIO



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia programada para el 04 de noviembre de 2021 no se realizó en razón a problemas de conexión. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 30 de septiembre del 2022.

  
REINALDO FOSCO GALLO  
El Secretario

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1422

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato de Trabajo)  
DEMANDANTE: ORLANDO OBREGON Y OTROS  
DEMANDADA: INGENIO PROVIDENCIA S.A  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00580-00**

Buga - Valle, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ante la imposibilidad de realizar la audiencia programada, con ocasión de la situación antes informada, se procederá a reprogramar audiencia pública para celebrar la del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902020 del 6 de agosto de 2020 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **REPROGRAMAR** la hora de las **09:00 a.m. del 24 de febrero de 2023**, para celebrar la audiencia pública del artículo 80 del C.P.T. y la S.S., para agotar la etapa de práctica de pruebas, alegatos y sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
MIRCO UTRIA GUERRERO

Motta.

